20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud modificatorio No. 1 al contrato de obra Nº 20231800030347 DEL 2023

Cordial Saludo.

Por medio del presente solicito elaborar modificatorio No. 1 al contrato de obra No. 20231800030347 DEL 2023, el cual tiene las siguientes características:

CONTRATO No.	20231800030347 DEL 2023
MODALIDAD	INVITACIÓN MINIMA CUANTÍA No. MP-SI-MC-004-2023
NATURALEZA	OBRA
CONTRATISTA	ANA MARIA LOPEZ REVELO CC 34.563.612
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA LOS TENDIDOS y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN Y MANTENIMIENTO DE ESCALERAS BARRIO LOMA DE CARTAGENA.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 45.013.562)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
ACTA DE INICIO	19 DE OCTUBRE DEL 2023
PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGA: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) ADICIONAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE EL 2023

JUSTIFICACION TECNICA:

El Municipio de Popayán suscribió contrato de obra No. 20231800030347 DEL 2023 con la señora ANA MARIA LOPEZ REVELO, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA LOS TENDIDOS y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN Y MANTENIMIENTO DE ESCALERAS BARRIO LOMA DE CARTAGENA".

Que, mediante oficio del 7 de diciembre de 2023, el contratista de obra solicita adición en recursos al contrato de la referencia indicando:

"Debido a las actividades que sobrevinieron a la planeación, es necesario realizar un adicional por 10'000.000 para ejecutar los 18 metros lineales de muro, garantizando la estabilidad de la vía, contigua al predio del señor Rodrigo Villarreal. En este sentido se propone realizar la construcción de 18 ml de longitud en el muro acorde al balance presentado por la contratista de obra, en donde se incluye Desmonte de muro en gaviones, incluye acarreo de piedra hasta zona de cargue, Demolición de estructuras, y Malla electrosoldada:

Siendo así, a continuación, se explica los ***ÍTEMS NO PREVISTOS*** *que se generaron por los temas mencionados anteriormente:*

- ***DESMONTE DE MURO EN GAVIONES, INCLUYE ACARREOHASTA ZONA DE CARGUE.***

Una vez realizada la inspección técnica se ve la necesidad de retirar la piedra sobrante del muro en gavión que

20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

se encuentra actualmente hasta un punto donde pueda ser transportada a un punto de acopio definido.

- ***DEMOLICION DE ESTRUCTURAS***

Para poder realizar la construcción del muro de contención es necesario realizar la demolición de escaleras, cuneta y piso en concreto que hacen parte del frente de obra a intervenir.

- ***MALLA ELECTROSOLDADA***

Se debe realizar la construcción de cuneta para el encauce de las aguas lluvias, sin embargo, el ítem no contempla malla electrosoldada necesaria según las especificaciones técnicas de construcción.

2. *Justificación de mayores y menores cantidades de obra: Acorde a la inspección realizada en los frentes de obra VEREDA LOS TENDIDOS y BARRIO LOMA DE CARTAGENA Inicialmente se contempló las actividades planteadas en el contrato, sin embargo y mirando la necesidad de dar un alcance mayor en la construcción del muro en la vereda los Tendidos, solo se afectara el frente obra de la vereda los tendidos, en donde se relaciona la construcción de un (01) muro de contención, cuneta, filtro y transporte de materiales provenientes de la excavación.*

- ***LOCALIZACION Y REPLANTEO***

Se identifica en sitio que esta labor requiere una mayor cantidad de obra, por lo que se aumenta en 2 ml el ítem, obteniendo un valor final de 18 ml.

- ***DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE, (espesor hasta 0.11 m):***

Durante el proceso de demolición de la carpeta asfáltica se identifica que la cantidad pactada inicialmente no es suficiente para la conclusión de lo planteado en el objeto del contrato; por tanto, se aumenta en 1 m3 el ítem, obteniendo un valor final de 9 m3.

- ***EXCAVACION VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO***

Durante el proceso de excavación, se identifica que se requiere una cantidad menor, disminuyendo en 33.69 m3, considerando la longitud a intervenir para la construcción del muro dando como resultado una cantidad final de 7.11 m3

- ***CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) - MEZCLA IN SITU (SOLADO)***

Actividad necesaria puesto que sirve como apoyo de la estructura y como recubrimiento para que los aceros no estén en contacto directo con los suelos, por tanto, se aumenta en 0.2 m3 el ítem, obteniendo un valor final de 1.4 m3.

- ***RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO****:*

Esta actividad corresponde al mejoramiento de terreno con el objetivo de mejorar la estabilidad y ampliar la vida útil del muro de contención que se proyecta construir. Por tanto, se aumenta en 16.46 m3 en el ítem, obteniendo un valor final de 23.50 m3. Este material se empleará para rellenar la parte alta del talón y puntera desde nivel de la rasante.

- ***SUB-BASE GRANULAR CLASE A***

Se identifica en sitio que esta labor requiere una mayor cantidad de obra, por lo que se aumenta en 3.84 m3 el

20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

ítem inicialmente pactado, obteniendo un valor final de 5.04 m3.

- ***CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) (Muros)***

Durante la ejecución de esta actividad, se identifica que se requiere una cantidad mayor a la construcción total pactada, aumentando en 9.36 m3, por lo que se realiza ajuste en obra dando como resultado una cantidad final de 22.86 m3

- ***CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA CONFORMACION SUPERFICIE DE APOYO***

Durante la ejecución de esta actividad, se identifica que se requiere una cantidad mayor a la construcción total pactada, aumentando en 1.02 m3, por lo que se realiza ajuste en obra dando como resultado una cantidad final de 2.70 m3

- ***ACERO DE REFUERZO fy 4200 Mpa.***

Durante la ejecución de esta actividad, se identifica que se requiere una cantidad menor a la total pactada considerando la construcción del muro de contención, aumentando en 742.48.60 kg, por lo que se realiza ajuste en obra dando como resultado una cantidad final de 1053.28 kg.

- ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRENES D= 2" EN TUBERIA SANITARIA PVC***

Durante el proceso de construcción del muro de contención, se identifica que se requiere una cantidad menor a la instalación total pactada, disminuyendo en 3.06 ml, para un total de 13.44 ml.

- ***MATERIAL GRANULAR DRENANTE***

Durante el proceso de construcción del muro de contención, se identifica que se requiere una cantidad menor a la instalación total pactada, disminuyendo en 1.01 ml, para un total de 3.15 ml.

- ***GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO***

Durante el proceso de construcción del muro de contención, se identifica que se requiere una cantidad menor a la instalación total pactada, disminuyendo en 10.80 ml, para un total de 32.40 m2.

- ***TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).***

Se identifica en sitio que esta labor requiere una menor cantidad de obra teniendo en cuenta la construcción del muro de contención, por lo que se disminuye en 311.38 m3 el ítem inicialmente pactado, obteniendo un valor final de 185.90 m3.

- ***TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR***

Se identifica en sitio que esta labor requiere una mayor cantidad de obra teniendo en cuenta la construcción del muro de contención, por lo que se aumenta en 912.28 m3 el ítem inicialmente pactado, obteniendo un valor final de 976.60 m3.

En conclusión, una vez realizado el balance de obra, se observa que el contrato de obra requiere de un adicional en recursos por $ 10´000.000,00 para elaborar las actividades anteriormente mencionadas y una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2023.”

20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

Verificado el balance por parte de la supervisión se tiene que producto de la presencia de mayores y menores cantidades de obra según el balance realizado, así como de ítems no previstos, se requiere una suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) y prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 , en aras de culminar enteramente el proyecto.

De acuerdo con lo señalado, la supervisión del contrato encuentra necesario sugerir que efectivamente se adicione al contrato de obra la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000), pues se verifica que los ítems no previstos y mayores cantidades de obra son estrictamente necesarios para la ejecución y funcionalidad de la obra.

Se adjunta balance suscrito, el cual hace parte de la presente solicitud.

VIABILIDAD JURÍDICA:

En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimento al objeto contractual se hace necesario y oportuno realizar una adición en recursos al contrato de obra 20231800030347 para lo cual es importante indicar que la ley 80 de 1993 limita la adición en dinero, al no poder sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato expresado en smlmv:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

La adición que se justifica en el presente documento no supera el 50% del valor inicial del contrato, según el cuadro que a continuación se expresa.

Valor inicial del contrato en SMLMV	($***45.013.562***) 38,80
50% ADICIONAL EN SLMLV	19,40
Adición en dinero 1	(10.000.000); CORRESPONDE A 8,63 SMLMV
TOTAL	$ 55.013.562

Verificado que el valor a adicionar no sobrepasa el 50% del valor del contrato en SMLMV se considera viable.

Por otra debe señalarse que las actividades a adicionar corresponden a obras adicionales y mayores cantidades de obra, por lo que es importante memorar lo establecido por el H. Consejo de Estado SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente: **RUTH STELLA CORREA PALACIO** en sentencia Exp. 18080 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2012):

"Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida38, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante[1], aquiescencia que debe

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de mayo de 1996, exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández.

20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso".

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"*2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal*.

De igual forma aseveró:

"*2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales*"

Concluyó que:

"*La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer*".

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Igualmente, en sentencia de 29 de agosto de 2007, exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento.

20231400725503

Popayán, 2023-12-14 Radicación: 20231400725503

De acuerdo con la jurisprudencia y normatividad citada, nos encontramos con la posibilidad de adicionar los contratos de obra, siempre y cuando se trate de adición de actividades estrictamente necesarias para la debida ejecución del objeto contractual; situación que técnicamente ha sido avalada por la interventoría, por lo que se considera procedente.

JUSTIFICACION FINANCIERA.

La entidad, con el fin de adicionar en recursos el contrato de obra No. 20231800030347 cuenta actualmente con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	A COMPROMETER	OBJETO CDP
2023.CEN.01.7996	11.489.154	$ 10.000.00	MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA 20231800030347 DEL 2023 CUYO OBJETO ES *CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA LOS TENDIDOS y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN Y MANTENIMIENTO DE ESCALERAS BARRIO LOMA DE CARTAGENA*

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y prorrogar la ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

Atentamente,

MARIA ANGELLICA DELGADO BURBANO
Supervisora contrato

Proyectó: Bibiana Lasso –Contratista Sec de infraestructura
Reviso: Luis Carlos Quiceno Sánchez - Contratista Sec de infraestructura
Copia: N/A
Anexo: Cronograma